

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo,

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, Pesetas.	4
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	10
BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	10
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	15

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso interpuesto por el Regidor Sindico del Ayuntamiento de Villaruela contra providencia de V. S. mandando reintegrar cierta suma á D. Jerónimo Jorge y otros, la Sección de Gobernación de dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por el Regidor Sindico del Ayuntamiento de Villaruela contra una providencia del Gobernador de Salamanca sobre reintegro de cierta suma á D. Jerónimo Jorge y otros:

Resulta que entre los ingresos realizados en el año 1874-75 figura en cuenta una partida de 4.250 pesetas, y en la del siguiente año otra de 2.500, ambas en concepto de anticipo hecho al Municipio gratuitamente, y á calidad de reintegro por D. Jerónimo Jorge y otros Concejales de aquella época y algunos particulares, cuyas sumas fueron invertidas en cubrir el contingente provincial de los tres años anteriores y otras obligaciones desatendidas por falta de ingresos del presupuesto, debido á causas independientes de la voluntad de los Concejales:

A pesar de las repetidas reclamaciones de D. Jerónimo Jorge no consiguió éste el reintegro, y por lo tanto recurrió al Gobernador, cuya Autoridad en 5 de Abril de 1881 ordenó la formación de un presupuesto extraordinario en que se incluyeran los recursos necesarios para pagar los 6.750 pesetas, y que si esto no pudiera conseguirse tuviera cumplido efecto en el presupuesto ordinario del siguiente ejercicio.

Como el Ayuntamiento, al formar éste, sólo incluyó 3.500 pesetas, el Gobernador, en 10 de Agosto de 1882, mandó consignar en el de 1882-83 lo que no pudiera satisfacerse á los acreedores dentro del periodo de ampliación hasta el completo pago de las 6.750 pesetas; orden ésta que fué desobedecida, según resulta de la sesión celebrada en 15 de Setiembre siguiente, motivando tal resistencia nueva providencia del Gobernador, contra la cual recurre en alzada el Sindico, en representación del Ayuntamiento.

Alega que con motivo de estar debiendo el pueblo en 1874 tres anualidades del contingente provincial, envió la Diputación un Comisionado de apremio contra los Concejales de aquella época; mas habiendo éstos reclamado, se declaró por Real orden de 26 de Abril de 1876 sin efecto el apremio, y exenta, por lo tanto, la Corporación del pago de dietas á que dicho apremio dió lugar. Partiendo el Sindico de esta declaración y del hecho de haberse aplicado 1.450 pesetas al pago del Comisionado de apremio, sostiene que habiendo sido los Concejales de 1874 los perjudicados, á ellos, y no al Ayuntamiento actual, toca reclamar los perjuicios de los Diputados provinciales que enviaron el Comisionado, por cuya razón no debe el Municipio pagar esta parte del crédito reclamado.

La Sección, de conformidad con lo informado por el Gobernador de la provincia, considera extemporáneo el recurso, puesto que la providencia de esta Autoridad, fe-

cha 27 de Octubre de 1882, no es más que la confirmación de la que dictó en Abril de 1881, la cual por ser declaratoria de derechos y no haber sido impugnada, causó estado, y no puede ser ya hoy objeto de alzada al cabo de 16 meses. Pero aun cuando no mediara tan importante circunstancia, tampoco por razón del fondo del asunto podría accederse á la pretensión del Sindico. Este confunde en su recurso dos cuestiones distintas, cuales son la del reintegro de un préstamo hecho al Ayuntamiento por algunos Concejales y vecinos, y la de responsabilidad de las dietas devengadas en 1874 por el Comisionado de apremio que sin facultades para ello envió la Diputación.

En cuanto á la primera es indudable que teniendo derecho á ser reintegrados de las sumas que prestaron al Municipio D. Jerónimo Jorge y otros, figurando estas sumas como entregadas en las arcas municipales, según consta en las cuentas de aquella época, y confesado y reconocido el préstamo por el actual Ayuntamiento, ninguna razón hay para eliminar una parte de este crédito bajo el concepto de haberse aplicado al pago de dietas.

El préstamo, pues, constituye una deuda municipal que debe ser satisfecha con arreglo á lo dispuesto en los artículos 142 y 144 de la ley; y como á esto y no á otra cosa tiende la providencia del Gobernador, es evidente que esto se halla en su lugar y perfectamente ajustado á derecho.

Pero confundiendo el Sindico del Ayuntamiento, como ya se ha dicho, esta cuestión con el pago de dietas hecho en 1874 por los Concejales que entonces constituían la administración municipal, pretende rebajar del crédito que á su favor tiene D. Jerónimo Jorge y otros las 1.450 pesetas.

Cierto que la Real orden de 26 de Abril de 1876, al dejar sin efecto el apremio ordenado por la Diputación, declaró á la Corporación municipal exenta del pago de dietas al Comisionado; pero de tal declaración no puede en modo alguno deducirse que las dietas hayan de ser satisfechas á expensas de los que prestaron fondos al Municipio, ni que por consiguiente haya de deducirse su importe del crédito que reclaman. De la expresada resolución de 26 de Abril de 1876 podrá deducirse que el Ayuntamiento de aquella época exigiera la responsabilidad á los Diputados provinciales que indebidamente expidieron el apremio: podrá también sostenerse que por no haberlo hecho así aquel Ayuntamiento debe ser responsable de las consecuencias de aquella omisión; pero, como se ha dicho, esta es una cuestión independiente y que exige la formación del oportuno expediente de responsabilidad.

Por lo demás, no adoleciendo de infracción legal la providencia del Gobernador, la Sección es de parecer que procede desestimar el recurso.

Y conforme S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1883.

GULLÓN.

Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de la Guardia civil.

Habiéndose declarado desierta la subasta que debía tener lugar en el día de ayer, y hora de las dos de su tarde, en esta Dirección general, se verificará dicho acto el día 6 del próximo mes de Junio, y hora de las dos de la tarde indicada, en la

forma que determina el siguiente anuncio y modelo de proposición, etc., etc.

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha 29 de Abril último, esta Dirección general ha señalado el día 6 de Junio próximo, á las dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para la construcción de nueva planta de los edificios que con destino á picadero, caballeriza, enfermería y talleres han de edificarse en el cuartel que ocupa la Comandancia de guardias jóvenes, situado en la inmediata villa de Valdemoro de esta provincia, cuyo presupuesto asciende á 156.628 pesetas 8 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1882 é instrucción de 18 de Marzo del mismo año, ante la Dirección general de la Guardia civil situada en el Palacio de Buenavista; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.840 pesetas en metálico ó en valores de la Deuda pública al tipo medio de cotización del mes anterior; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales (siempre que sean las más beneficiosas), se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación verbal en los términos prescritos por la citada instrucción; no admitiéndose proposiciones de mejora menores de 10 céntimos de peseta por 100, ni se admitirá tampoco en la proposición más fracciones que céntimos de peseta.

Madrid 26 de Mayo de 1883.—Por orden de S. E., el Jefe de la cuarta sección, Mariano de Módenas Ballesteros.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de ejecutarse para la construcción de los edificios que con destino á picadero, caballeriza, enfermería y talleres han de edificarse en el cuartel de guardias jóvenes situado en la inmediata villa de Valdemoro, se comprometo tomar á su cargo la construcción de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, haciendo la rebaja de..... (aquí se expresará en letra el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 2 del próximo Junio, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE LOS RESGUARDOS AL PORTADOR NO DEPOSITADOS.

Segundo semestre de 1881, carpeta núm. 840 de señalamiento.

RESGUARDOS AL PORTADOR AMORTIZADOS.

Sorteo de 30 de Junio de 1881, carpeta núm. 500 de señalamiento.

Madrid 30 de Mayo de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de esta Dirección general, queda desde la presente fecha nulo y sin ningún valor ni efecto un resguardo talonario expedido por esta Caja central en 2 de Octubre de 1872 con los números 15.973 de entrada y 1.048 de registro, á nombre del Ayuntamiento de Alcira, provincia de Valencia, por un capital de 1.213 pesetas y 47 céntimos; toda vez que parte del importe de dicho resguardo ha de formalizarse con el Tesoro por débitos del impuesto personal no satisfechos aún por dicha Corporación.

Madrid 28 de Mayo de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Mecánica industrial del Instituto de Jovellanos en Gijón.

El opositor D. Justo del Castillo y Quintana se servirá presentarse el día 14 de Junio próximo, á las ocho y media de la noche, en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja del Ministerio de Fomento, á fin de celebrar el primer ejercicio de

DIRECCION GENERAL

Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Marzo de 1883, con

ENTRADA

ADUANAS.	CON CARGA.									EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.						
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.				NACIONALES.			EXTRANJEROS.			
	PROCEDENCIA.		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	PROCEDENCIA.		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	PROCEDENCIA.		Toneladas de arqueo.	PROCEDENCIA.		Toneladas de arqueo.
	Nacional.	Extranjera.				Nacional.	Extranjera.				Nacional.	Extranjera.		Nacional.	Extranjera.	
Habana.....	20	18	33.028	15.061	17.967	»	60	44.429	26.155	18.274	»	4	5.246	»	13	8.769
Matanzas.....	»	9	42.725'38	4.670'34	41.055'04	1	27	45.458'14	43.213'41	2.245'03	»	4	163	»	7	7.986'59
Cuba.....	6	7	13.912	879	13.033	»	9	5.114	171	4.943	1	»	671	»	3	3.970
Cárdenas.....	»	1	1.515	260	1.255	»	24	8.579	8.579	»	»	»	»	14	6	8.984
Cienfuegos.....	»	4	2.044	1.040	1.004	»	11	6.034	4.174	1.860	»	»	»	1	5	2.507
Trinidad.....	»	»	»	»	»	»	4	1.076'91	789'40	287'51	»	»	»	»	7	2.564'48
Sagua.....	»	1	764	213	551	»	10	3.994	2.062	1.932	1	»	409	»	5	7.826
Nuevitas.....	4	2	6.149'53	379'07	5.770'46	»	3	287'75	57'20	230'55	»	»	»	6	»	4.945'78
Manzanillo.....	1	»	150	112'65	37'35	»	1	193'78	193'78	»	»	»	»	»	5	1.426'89
Caibarién.....	1	»	436	2	434	»	3	991	909'92	81'08	»	»	»	6	2	5.215'67
Gibara.....	4	»	4.247	25	4.221	»	1	238	98	190	10	»	7.284	»	»	259
Baracoa.....	1	1	1.638	46'60	1.641'40	»	2	207'73	68'35	144'38	2	»	2.688	»	38	5.409'05
Zaza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guantánamo.....	»	1	813	304	514	»	4	1.381	608	773	»	»	»	3	2	1.941
Santa Cruz.....	»	1	671	671	»	»	1	»	»	»	1	»	150	»	2	664
En 1883.....	37	45	78.147'91	20.664'66	57.483'25	1	160	88.034'31	57.073'76	30.960'55	15	5	16.311	46	95	59.463'14
En 1882.....	48	53	92.722'38	25.373'75	67.348'63	»	241	137.411'26	57.401'07	80.010'19	10	9	16.477'34	54	108	77.198'77
Diferencia { De más 1883.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»
Diferencia { De menos 1883.....	11	8	14.574'47	4.709'09	9.865'38	»	81	49.376'95	327'31	49.049'64	»	4	166'34	8	13	17.733'63

SALIDA

ADUANAS.	CON CARGA.								EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.			
	NACIONALES.				EXTRANJEROS.				NACIONALES.		EXTRANJEROS.	
	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas de arqueo.	Buques.	Toneladas de arqueo.
Habana.....	13	13.973	4.185	12.788	53	46.324	19.931	26.393	34	24.607	39	18.936
Matanzas.....	2	441'23	441'23	»	47	23.878'26	23.878'26	»	11	13.080'65	6	2.840'49
Cuba.....	9	6.822	87	6.735	5	5.158	340	4.818	14	13.059	10	4.432
Cárdenas.....	1	268	268	»	42	16.942	16.942	»	2	1.900	4	1.168
Cienfuegos.....	2	1.115	306	809	28	9.726	9.459	267	2	818	2	677
Trinidad.....	»	»	»	»	15	5.693'42	4.153'75	1.534'67	1	»	2	477'40
Sagua.....	1	109	109	»	26	13.597	13.597	»	2	391	»	»
Nuevitas.....	2	548'04	107'54	440'50	9	2.719'83	1.969'90	749'93	6	6.168	»	»
Manzanillo.....	1	150	4'88	145'12	2	380'21	357	23'21	»	»	»	»
Caibarién.....	»	»	»	»	11	5.501	5.420'23	80'77	1	436	2	479
Gibara.....	5	2.763	327	2.436	1	435	348	87	9	8.743	»	»
Baracoa.....	»	»	»	»	26	3.773'03	1.418'86	2.354'17	»	»	1	62'27
Zaza.....	»	»	»	»	2	695'37	586'06	109'31	»	»	»	»
Guantánamo.....	1	813	10	808	8	2.971	2.803	168	1	143	1	391
Santa Cruz.....	»	»	»	»	1	195	195	»	1	671	»	»
En 1883.....	42	27.007'32	2.845'70	24.161'62	231	137.989'12	101.404'06	36.585'06	82	70.516'65	66	29.463'16
En 1882.....	40	36.193'92	5.329'82	30.864'10	319	158.577'67	114.443'40	44.143'61	84	76.317'07	78	44.131'07
Diferencia { De más 1883.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diferencia { De menos 1883.....	»	9.186'60	2.484'12	6.702'48	38	20.588'55	13.039'34	7.558'55	2	5.800'42	12	14.067'91

COMPARACION

DERECHOS DE IMPORTACION.	
Pesos. Centa.	
En 1883.....	1.091.538'82
En 1882.....	1.232.287'13
Diferencia { De más 1883.....	»
Diferencia { De menos 1883.....	140.848'31

DE ULTRAMAR.

RAL DE HACIENDA.

parado con igual periodo anterior. Se publica en la Gaceta con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la vigente ley de Presupuestos de 1881 á 82.

DE BUQUES.

TOTAL de buques	TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS.								OBSERVACIONES	
	De arqueo.	Productivas.	Improductivas	IMPORTACIÓN.	NAVEGACIÓN.	MULTAS.	15 POR 100 sobre bebidas.	DEPÓSITO.	1 POR 100 PAGARÉS.	25 POR 100 aumento á la importación.	TOTAL.		VALOR de cada tonelada en la importación.
				Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.		Pesos. Cts.
115	91.466	41.216	50.250	623.953'83	26.555'88	3.977'95	40.033'95	70'30	39.721'65	"	704.313'56	"	
50	36.333'05	14.882'47	21.450'58	71.075'50	19.048'89	228'67	247'42	"	83'57	"	90.684'05	"	
27	23.667	1.050	22.617	62.296'26	3.512'21	266'86	4.073'57	"	"	"	67.148'90	"	
45	19.078	8.839	10.239	33.182'43	15.577'28	"	29'97	"	"	"	48.789'68	"	
21	10.585	5.214	5.371	72.252'11	8.165'34	319'12	882'07	"	"	"	81.618'64	"	
11	3.641'39	3.393'88	247'51	4.696'20	2.291'46	238'03	"	"	"	"	7.225'71	"	
27	12.693	2.275	10.418	19.322'28	4.788'15	35	"	"	94'41	"	24.239'85	"	
15	8.383	436'27	7.946'73	11.183'23	7.946'73	779'89	70'34	"	"	"	12.065'43	"	
7	1.770'67	306'43	1.464'24	4.479'47	2.092'01	"	"	"	"	"	6.571'48	"	
12	6.642'57	911'92	5.730'65	9.864'50	4.629'96	"	"	"	"	"	14.494'46	"	
16	11.819	124	11.695	2.482'67	395'37	"	"	"	"	"	2.878'04	"	
44	9.993'68	109'95	9.883'73	2.683'78	2.372'01	"	"	"	"	"	5.055'79	"	
10	4.140	912	3.228	207	45'50	"	"	"	"	"	232'50	"	
4	1.485	671	814	16.100'98	3.402'94	"	9'45	"	"	"	19.513'37	"	
				6.610'50	76'86	"	"	"	"	"	6.687'36	"	
404	241.697'36	80.341'92	161.355'44	940.390'74	93.733'76	5.097'62	12.346'77	70'30	39.899'63	"	1.091.538'82	13'58	
523	323.809'75	82.774'82	241.034'93	1.118.822'33	107.888'44	5.337'89	"	85'32	253'20	"	1.232.387'18	14'89	
							12.346'77	"	39.646'43	"	"	"	
119	82.112'39	2.432'90	79.679'49	178.431'89	14.154'68	240'27	"	15'02	"	"	140.848'36	1'31	

DE BUQUES.

TOTAL de buques.	TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS.				OBSERVACIONES.
	De arqueo.	Productivas.	Improductivas.	EXPORTACION.	10 POR 100 aumento á la exportación.	TOTAL.	VALOR de cada tonelada en la exportación.	
				Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	
148	103.840	21.116	82.724	296.630'60	"	296.630'60	"	
66	40.240'68	24.319'54	15.921'14	130.408'35	"	130.408'35	"	
38	29.471	427	29.044	7.363'25	"	7.363'25	"	
49	20.278	17.210	3.068	99.649'65	"	99.649'65	"	
33	12.336	9.765	2.571	74.972'75	"	74.972'75	"	
17	6.170'82	4.635'73	1.535'09	46.782'73	"	46.782'73	"	
29	14.597	13.706	891	77.970'73	"	77.970'73	"	
17	9.435'87	2.077'44	7.358'43	12.893'27	"	12.893'27	"	
3	530'21	361'88	168'33	2.971'17	"	2.971'17	"	
14	6.416	5.420'23	995'77	50.329'08	"	50.329'08	"	
15	11.941	675	11.266	15.168'02	"	15.168'02	"	
27	3.835'30	1.418'86	2.416'44	403'48	"	403'48	"	
2	695'37	586'06	109'31	2.452'34	"	2.452'34	"	
11	4.323	2.813	1.510	26.985'32	"	26.985'32	"	
2	866	195	671	896	"	896	"	
471	264.976'25	104.726'74	160.249'51	815.276'94	"	815.276'94	7'77	
521	315.219'73	119.773'22	195.446'51	884.751'43	"	884.751'43	7'39	
							0'98	
50	50.243'48	15.046'48	35.197	69.474'49	"	69.474'49	"	

DE PRODUCTOS.

DERECHOS DE EXPORTACION.	TOTAL.
Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
815.276'94	1.906.815'76
884.751'43	2.117.138'61
69.474'49	210.322'85

to hecho en 31 de Diciembre de 1877 en la Península é islas adyacentes y posesiones de Norte de Africa, por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico; su fecha 11 del actual.—Núm. 132.

Real orden disponiendo que en cumplimiento de la prescripción contenida en el art. 13 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, se prohíba que los Ayuntamientos de las poblaciones no capitales de provincias recarguen los derechos de consumos con un tanto mayor del 70 por 100 del importe de aquellos; su fecha 10 del actual.—Idem.

Relación de los ascensos reglamentarios y recompensas otorgadas por el Ministerio de la Guerra en las fechas que se expresan.—Idem.

En 13.—Real decreto determinando las líneas de ferrocarriles de servicio general de la isla de Luzón que constituyen el Plan del Gobierno para los fines expresados en el Real decreto de 6 de Agosto de 1875; su fecha 11 del actual.—Número 133.

Real orden resolviendo que se habilite un punto de la playa inmediata á la margen izquierda del río Guadalhorce para el desembarque y despacho de carbones y para el desembarque de cañas dulces con autorización de la Aduana de Málaga; su fecha 12 de Marzo último.—Idem.

Otras resolviendo la conversión por bonos del Tesoro de dos cargas de justicia á favor del Duque de Aliaga una, y otra de Doña Casilda Segunda de Ravago; sus fechas 25 del anterior.—Idem.

Otra rehabilitando la concesión del ferrocarril de Los Santos á Badajoz otorgada á D. Miguel Gómez; su fecha 18 del anterior.—Idem.

Resoluciones dictadas en las fechas que se expresan por el Ministerio de Gracia y Justicia y relativas á Títulos del Reino.—Idem.

En 14.—Real decreto resolviendo que no há lugar á resolver una competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de primera instancia de Alora; su fecha 27 del anterior.—Núm. 134.

Resoluciones adoptadas en el personal de Audiencias de lo criminal en las fechas que se expresan por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

Lista de la suscripción nacional para el socorro de Cuba y Filipinas. (Continuación).—Idem.

En 15.—Ley fijando las clases que constituyen el Estado Mayor general del Ejército; su fecha 14 del actual.—Número 135.

Real decreto disponiendo que el Inspector Médico de primera clase, Presidente de la Junta superior facultativa y económica del Cuerpo de Sanidad militar D. Santiago García y Vázquez, pase á la situación de retirado; su fecha 14 del actual.—Idem.

Ley concediendo al presupuesto del Ministerio de Estado correspondiente al año económico de 1882-83 un crédito extraordinario; su fecha 14 del actual.—Idem.

Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Palencia y el Juez de primera instancia de Carrion de los Condes; su fecha 27 del anterior.—Idem.

Lista de la suscripción nacional para el socorro de Cuba y Filipinas. (Continuación).—Idem.

Decreto-sentencia absolviendo á la Administración general de una demanda interpuesta en nombre de D. Juan de Durana y Arraste, relativa al registro minero Trinidad, en término de Siete Concejos, en Somorrostro; su fecha 17 de Febrero último.—Idem.

En 16.—Real decreto disponiendo que el Brigadier D. Carlos Fridrich y Alvarez Benito pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 15 del actual.—Núm. 136.

Real orden disponiendo que se cubran las 14 plazas de aspirantes en la Escuela Naval en los jóvenes que han obtenido mejores censuras en los últimos ejercicios verificados en esta Corte; su fecha 11 del actual.—Idem.

Otra otorgando á D. Severo Marquerquiaga la concesión de un trozo de terreno en la playa de la ría de Ondarroa para establecer en él una cuadra cochera; su fecha 28 del anterior.—Idem.

En 17.—Real orden aprobando el reglamento del Banco Español de la isla de Cuba; su fecha 18 del actual.—Núm. 137.

Reglamento á que se refiere la Real orden anterior.—Idem.

En 18.—Reales decretos nombrando Administrador de la Aduana de Santander á D. Liberato de Vereá; Inspector de Aduanas á D. Isidoro de León; Administrador de la Aduana de Málaga á D. Mariano de Benedito; Delegado de Hacienda de la provincia de Palencia á D. José Vázquez de Cárdenas; de la provincia de Albacete á D. Joaquín Ozores; de la de Ciudad-Real á D. Antonio Castillos y Fernández; de Badajoz á D. Francisco Javier Maureta; de Soria á D. José Antonio Fernández García, y de Guipúzcoa á D. Meriano de la Garza; sus fechas 17 del actual.—Núm. 138.

Real orden dando las gracias en nombre de S. M. al Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho romano de la Universidad de Salamanca; su fecha 5 del actual.—Idem.

Otra declarando de utilidad para la enseñanza la Gramática latina y castellana de D. Aquilino Fuentes; su fecha 5 del actual.—Idem.

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal de Vicesecretarios de Audiencias de lo criminal en las fechas que se expresan.—Idem.

Reglamento del Banco Español de la isla de Cuba. (Continuación).—Idem.

En 19.—Ley refundiendo en una sola las líneas férreas de Madrid á Valladolid por Segovia, y de Segovia á empalmar con la de Valladolid á Calatayud, declaradas de servicio general por leyes especiales; su fecha 18 del actual.—Número 139.

Otra incluyendo en el Plan general de carreteras del Estado entre las de tercer orden una que partiendo de Espinosa de los Monteros (Burgos) termine en Ramales (Santander); su fecha 18 del actual.—Idem.

Otra autorizando á D. Ezequiel de Aguirre y Labroche para construir sin subvención directa del Estado un ferrocarril de vía estrecha que partiendo de Bilbao termine en el barrio de las Arenas; su fecha 18 del actual.—Idem.

Otra incluyendo en el Plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo de Valderas termine en Villaflechós, pasando por Castroverde; su fecha 18 del actual.—Idem.

Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para que sin las formalidades de subasta adquiera con destino á las oficinas del ramo de Correos 200 sellos de fechas, sistema Calendario, como los demás de igual clase que la Dirección general de Correos y Telégrafos pudiera necesitar durante cuatro años; su fecha 10 del actual.—Idem.

Otra autorizando á la Dirección general de Establecimientos penales para contratar sin las formalidades de lici-

tación pública el suministro de herramientas y material necesario para la ejecución de los desmontes de la nueva cárcel de esta Corte; su fecha 15 del actual.—Idem.

Real orden dando de baja en el Ejército al Teniente de infantería D. Francisco San Millán; su fecha 18 del actual.—Idem.

Reglamento del Banco Español de la isla de Cuba. (Continuación).—Idem.

En 20.—Ley concediendo á los Generales, Jefes, Oficiales y clases de tropa del Ejército y Armada y á sus asimilados en todos los cuerpos auxiliares, así como á sus familias, el recurso de revisión en la vía contenciosa contra cualquiera resolución del Gobierno acerca de los derechos pasivos que puedan corresponderles; su fecha 30 del anterior.—Núm. 140.

Otras incluyendo en el Plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Barcelona, otra en las de León y Valladolid, dos en la provincia de Palencia, una en la de Burgos y otra en la de Avila; sus fechas 18 del actual.—Idem.

Real orden otorgando á varios comerciantes de Benicarló (Castellón) la concesión de un trozo de terreno para construir en la rada de aquella villa un muelle embarcadero para uso público; su fecha 5 del actual.—Idem.

Otra admitiendo la dimisión del cargo de Jefe de la sección de vigilancia en el Gobierno civil de la provincia de Madrid á D. José Pérez Rivera; su fecha 19 del actual.—Idem.

Otra confirmando la suspensión del Alcalde y ocho Concejales del Ayuntamiento del Puerto de Santa María impuesta por el Gobernador de Cádiz; su fecha 15 del actual.—Idem.

Real decreto declarando cesante á D. Rafael del Val, Administrador central de Colecciones y labores de tabacos de las Islas Filipinas; su fecha 10 del actual.—Idem.

Reglamento del Banco Español de la isla de Cuba. (Continuación).—Idem.

Real decreto disponiendo que durante la ausencia del Mariscal de Campo D. Fructuoso de Miguel, Subsecretario del Ministerio de la Guerra, se encargue el Brigadier Don José de Castro y López de dicha Subsecretaría; su fecha 19 del actual.—Idem.

En 21.—Real orden denegando una solicitud en la que D. Darío Jiménez y Grijalba, natural y vecino de Laguardia (Alava), pide se conceda exención del servicio militar á su hijo Marcelino; su fecha 9 del actual.—Núm. 141.

Relación de los honores de Jefe superior y de Administración civil concedidos durante el mes de Abril último.—Idem.

Reglamento del Banco Español de la isla de Cuba. (Continuación).—Idem.

En 22.—Reales decretos indultando á Sebastián Espinosa y Calvo y Vicente Santurde y Gutiérrez de la pena de muerte á que fueron condenados por la Audiencia de Burgos, y del resto de la pena á que fué condenado por la de Valencia á Doroteo Sánchez Yuste; sus fechas 21 del actual.—Idem.

Otros disponiendo pasen á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército el Mariscal de Campo Don José Rosell y del Piquer y los Brigadieres D. Gorgonio Castrillón, D. Antonio Llotge, D. Angel Navascués, Don Pedro Eguía y D. Félix Fernández Cavada; sus fechas 21 del actual.—Idem.

Real orden declarando improcedente una demanda presentada en nombre de D. Juan Mendizábal y Hurtado contra una Real orden del Ministerio de Hacienda relativa á la redención de un censo correspondiente á una capellanía; su fecha 14 del actual.—Idem.

Relación de las condecoraciones cuya concesión ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos y las caducadas por no haberlos satisfecho.—Idem.

Reglamento del Banco Español de la isla de Cuba. (Continuación).—Idem.

Lista de la suscripción nacional para el socorro de Cuba y Filipinas.—Idem.

En 23.—Reales decretos autorizando á la Dirección general de Administración militar para que la Intendencia militar de Valencia adquiera los artículos necesarios hasta fin de Setiembre próximo en las Factorías de subsistencias de Valencia, Cartagena, Castellón y Morella, y para que dicha Dirección general adquiera directamente de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz 800 candeleros quinqués; sus fechas 21 del actual.—Núm. 143.

Real orden resolviendo que los sustitutos del Ministerio público no tienen derecho á haber alguno en el desempeño del cargo de Fiscales municipales letrados; su fecha 8 del actual.—Idem.

Otra prorrogando por otros cinco años el privilegio concedido á D. Federico Schaefer por un sistema de marchamo que actualmente emplean las Aduanas de la Península; su fecha 12 del anterior.—Idem.

Otra nombrando el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Mecánica industrial, vacante en el Instituto de Jóvenes de Gijón; su fecha 21 del actual.—Idem.

Reglamento del Banco español de la isla de Cuba.—Idem.

En 24.—Ley disponiendo una transferencia de crédito de la Sección 9.ª de Obligaciones de los departamentos ministeriales del presupuesto correspondiente al año económico actual al cap. 7.ª, art. 1.ª de las mismas; su fecha 17 del actual.—Núm. 144.

Real decreto disponiendo que el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Juan Romero y Moreno cese en el cargo de Director de Hidrografía; su fecha 21 del actual.—Idem.

Otra autorizando al Ministro de Marina para que sin las formalidades de subasta contrate en Francia la construcción de un montaje de hierro para un cañón; su fecha 21 del actual.—Idem.

Real orden fijando la temporada oficial de los baños de Cucho (Burgos) en el período de 15 de Junio á 15 de Setiembre; su fecha 22 del actual.—Idem.

Otra fijando la temporada oficial de los baños de San Juan de Azcoitia (Guipúzcoa) en el período de 1.ª de Julio á 30 de Setiembre; su fecha 22 del actual.—Idem.

Otra disponiendo el aumento de tres plazas en la plantilla del personal facultativo del Archivo general de Indias, establecido en Sevilla; su fecha 11 del actual.—Idem.

En 25.—Real decreto disponiendo que el domingo 17 del próximo mes de Junio se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Cazalla de la Sierra (Sevilla); su fecha 22 del actual.—Núm. 145.

Lista de la suscripción nacional para el socorro de Cuba y Filipinas. (Continuación).—Idem.

En 27.—Real orden otorgando á la Sociedad general de Obras públicas la concesión para construir un muelle denominado de la Ciudad en San Carlos de la Rápita; su fecha 12 del actual.—Núm. 147.

Otra disponiendo que los concesionarios mineros faciliten el reconocimiento y estudio de las labores que hubieren practicado ó estuvieren practicando á los Ingenieros afectos á la Comisión del Mapa geológico de España; su fecha 17 del actual.—Idem.

En 28.—Real orden jubilando á D. Luis Casanova y Albarraín, Registrador de la propiedad de Albaida (Valencia); su fecha 25 del actual.—Núm. 148.

Otra dando las gracias en nombre de S. M. al Tribunal de oposiciones á las cátedras de Latín y Castellano del Instituto de segunda enseñanza de la isla de Puerto-Rico; su fecha 17 del actual.—Idem.

Lista de la suscripción nacional para el socorro de Cuba y Puerto-Rico. (Continuación).—Idem.

En 29.—Reales decretos nombrando Vocales del Consejo Penitenciario á D. Gregorio Ayneto y á D. Sandalio de Pereda; sus fechas 8 del actual.—Núm. 149.

Real orden disponiendo que en el caso de que concurriendo á una operación pericial un Ingeniero agrónomo y un Perito agrícola ocurriese discordia, el que se nombra para dirimirla disfrute, por lo menos, categoría igual á la del primero; su fecha 1.ª del anterior.—Idem.

En 30.—Real decreto jubilando á D. Mauricio Rodríguez, Subdirector segundo de la Deuda pública; su fecha 29 del actual.—Núm. 150.

Otros nombrando Subdirector segundo de la Deuda pública á D. Antonio Morán y Amaya; Tesorero de la Dirección general de la Deuda pública á D. Andrés Casamaño, y Oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda á D. Serafin de Santiago y Sáenz Díez; sus fechas 29 del actual.—Idem.

En 31.—Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Regidor Síndico del Ayuntamiento de Villaruela contra una providencia del Gobernador de Salamanca sobre reintegro de cierta suma; su fecha 21 del actual.—Núm. 151.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1883.—SE VENDE en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Segunda id.....	15
Tercera id.....	12.50

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS Y VOTADAS por las Cortes, y sancionadas por S. M. el Rey, correspondientes á la legislatura de 1879.—Edición oficial. Contiene, entre otras, las siguientes:

«Ley relativa á las bases de la reforma de la de Enjuiciamiento civil; ley de Enjuiciamiento civil; leyes fijando la fuerza del Ejército permanente para 1879-80 y 1880-81; idem de las fuerzas navales; otras concediendo varios suplementos de crédito, créditos extraordinarios y transferencias de crédito; ley de Presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península de 1880-81; otra limitando las facultades del Gobierno sobre concesión de créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito; otra sobre incompatibilidades y casos de reelección de Diputados á Cortes; otra sobre reuniones públicas; otra relativa al dominio y aprovechamiento de aguas terrestres; otra de puertos, dominio y aprovechamiento de aguas del mar; otras sobre ferrocarriles y tranvías, etc. etc.»

Forma un volumen de 695 páginas, y se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á cuatro pesetas cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA.

Santa Petronila, virgen, y San Pascasio, diácono.
Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Fernando.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 46 de abono.—Turno 3.ª.—El hombre más feo de Francia.—El dedal de plata.—Perico el empedrador.

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Función 23 de abono.—Turno impar.—Polito.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Función 30 de abono.—Turno 3.ª.—(Compañía portuguesa).—De mi monda.—Aldighieri Junior.

TEATRO LARA.—A las nueve.—A beneficio de los pobres.—La mujer del sereno.—La ocasión la pintan calva.—Ya somos tres.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y tres cuartos.—El torrente milagroso.—Los novios de Brunete.

CIRCO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Gran función de ejercicios ecuestres, gimnásticos y acrobáticos por los mejores artistas de la compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.

PLAZA DE TOROS.—A las cuatro.—Corrida extraordinaria en la que se lidiarán ocho toros, dos de la ganadería de Don Bartolomé Muñoz que serán rejoneados al estilo de Portugal, y seis de la ganadería de los Sres. D. Diego y D. Pablo Benjumea.